



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS AL ESTUDIO, FINANCIADAS POR INECO, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (ETSII) DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-27

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a apoyar la formación de estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII).

Asimismo, este programa tiene como finalidad contribuir a la financiación de los costes asociados a la realización de estudios universitarios, incluyendo tanto los gastos académicos como otros conceptos vinculados al desarrollo de la actividad formativa.

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como anexo I a la presente Resolución, para la concesión de dos (2) ayudas de 3000€.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y 7 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

EL RECTOR

Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS AL ESTUDIO, FINANCIADAS POR INECO, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (ETSII) DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-27**PRIMERA. Normativa aplicable.**

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*
- *Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC*

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para la formación en estudios de Grado de la ETSII reflejado en el convenio entre La Universidad Rey Juan Carlos e Ingeniería Y Economía Del Transporte S. M. E. M.P., S.A. (INECO), para la captación de talento de los estudiantes de la ETSII, suscrito el 12 de Enero de 2023

Los destinatarios de las presentes ayudas serán todos los estudiantes de la ETSII matriculados en el curso académico 2026/2027 en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de graduado que se relacionan a continuación:

- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería del Software
- Grado en Ingeniería de Computadores
- Grado en Matemáticas
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos
- Grado en Ingeniería de la Ciberseguridad
- Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos
- Grado en Inteligencia Artificial.

A este respecto, tendrán también derecho a solicitar la ayuda aquellos estudiantes que estén matriculados en un programa de doble grado, en el curso académico 2026/2027, que incluya alguna de las titulaciones mencionadas anteriormente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



Para la obtención de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas/becas/subvenciones/premios, y con otras fuentes de financiación dirigidas a los mismos fines.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **30M1IICO23.422A.48605**, de los presupuestos asociados al convenio suscrito el 12 de Enero de 2023 entre La Universidad Rey Juan Carlos e Ingeniería Y Economía Del Transporte S. M. E. M.P., S.A. (INECO), para la captación de talento de los estudiantes de la ETSII.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 6000€, correspondiente a dos ayudas de un máximo de 3000€ cada una.

CUARTA. Tipos de ayudas y cuantías.

El tipo de ayuda será una prestación económica directa de un máximo de 3000€, en una transferencia única.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en esta base.

1. Requisitos Generales

- Ser estudiante español o poseer la nacionalidad de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estar matriculado en la ETSII, en el curso 2026/2027, en alguno de los estudios relacionados en el punto segundo.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- No podrán solicitar estas ayudas estudiantes de otras universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la URJC un programa de movilidad nacional o internacional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

2. (Requisitos Económicos u otros requisitos que se tengan que cumplir según la convocatoria)

La beca se adjudicará al solicitante que demuestre encontrarse por debajo del umbral 1, especificado en este mismo punto, según lo definido en la convocatoria del curso corriente de las becas de estudios universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte. En el caso de no haber alumnos en estas condiciones, se ampliará a aquellos que estén por debajo del umbral 2 y, en su defecto, del umbral 3, especificados en este punto. De entre ellos, se otorgará la beca a quien tenga una nota de acceso al grado más alta. Todos los requisitos deben cumplirse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

Umbral 1:

Familia de 1 miembro computable	9.315 €
Familia de 2 miembros computables	13.971 €
Familia de 3 miembros computables	18.629 €
Familia de 4 miembros computables	23.286 €
Familia de 5 miembros computables	27.012 €
Familia de 6 miembros computables	30.738 €
Familia de 7 miembros computables	34.463 €
Familia de 8 miembros computables	38.190 €

Umbral 2:

Familia de 1 miembro computable	13.898 €
Familia de 2 miembros computables	23.724 €
Familia de 3 miembros computables	32.201 €
Familia de 4 miembros computables	38.242 €
Familia de 5 miembros computables	42.743 €
Familia de 6 miembros computables	46.142 €
Familia de 7 miembros computables	49.503 €
Familia de 8 miembros computables	52.850 €

Umbral 3:

Familia de 1 miembro computable	15.567 €
Familia de 2 miembros computables	26.573 €
Familia de 3 miembros computables	36.070 €
Familia de 4 miembros computables	42.836 €
Familia de 5 miembros computables	47.878 €
Familia de 6 miembros computables	51.685 €
Familia de 7 miembros computables	55.451 €
Familia de 8 miembros computables	59.199 €

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2025.

Se podrán valorar situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos económicos, siempre y cuando estén debidamente acreditadas mediante certificados o informes oficiales de la administración, servicios sociales o de salud. A estos efectos, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias excepcionales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

- a) Discapacidad reconocida del solicitante igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado oficial de reconocimiento de discapacidad emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Situación de orfandad absoluta del solicitante, acreditada mediante certificado literal de defunción de ambos progenitores o documento equivalente.
- c) Existencia de una situación de dependencia reconocida (grado I, II o III) en alguno de los miembros de la unidad familiar, acreditada mediante resolución administrativa de reconocimiento de la situación de dependencia.
- d) Condición de víctima de violencia de género del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar, acreditada mediante orden de protección, sentencia judicial o informe de los servicios sociales competentes.
- e) Situación de desempleo de todos los miembros sustentadores de la unidad familiar, acreditada mediante certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o informe de vida laboral actualizado.

3. Requisitos Académicos

Enseñanzas de Grado:

- El estudiante que se haya matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado de la ETSII deberá acreditar una nota de acceso, excluida la clasificación obtenida en la fase específica, de 5,00 puntos.
- El estudiante de segundo y posteriores cursos y quien cambie de estudios, haya o no disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados, deberá haber superado en los últimos estudios cursados el 60% de los créditos matriculados.

SEXTA. Presentación de solicitudes.

Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día 7 de septiembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse, conforme el formulario oficial recogido en el Anexo II, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.
- d) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.
- f) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Documentación a presentar

La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en el Anexo II.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de las presentes ayudas es a la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico y publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

conforme al artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. A tal efecto, desde la Comisión de Valoración establecida por la presente Resolución se elaborará una Propuesta de Resolución Provisional, que contendrá un listado de admitidos y excluidos indicando, en este último caso, el motivo o motivos de exclusión.

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas y excluidas indicando, en este último caso, las causas de exclusión. A la vista de la misma, el Rector dictará Resolución Definitiva de solicitudes admitidas, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>).

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Comisión de valoración.

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

Los miembros de dicho órgano serán los siguientes:

- **Presidente/a: Director/a de la ETSII, D. José Manuel Colmenar Verdugo.**

- **Vocales:**

- *Coordinador Académico de Relaciones con Empresa y Promoción ETSII, D. Juan Manuel Serrano Hidalgo*

- *Subdirector/a de ordenación académica. Dña. María Jesús Algar Díaz.*

- *Secretario/a Académica ETSII. D. Eduardo García Pardo.*

- **Secretario/a:** *Subdirector/a de estudiantes y extensión universitaria ETSII. Dña. Clara Simón de Blas.*

Las **funciones** de la comisión de valoración serán las siguientes:

- Baremación de las solicitudes.
- Revisión de la documentación.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

Criterios de valoración.

1. Situación económica
2. Nota de acceso al grado
3. Expediente académico
4. Circunstancias excepcionales acreditadas, de conformidad con lo establecido en la base QUINTA

DÉCIMA. Resolución.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por haber sido adjudicadas el número máximo de ayudas establecidas en la base 3ª, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

Dicha Resolución Definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

UNDÉCIMA. Aceptación de la ayuda

La persona adjudicataria tendrá que comunicar, de manera expresa, al órgano concedente la aceptación de la ayuda. Para ello procederá a enviar escrito dirigido a la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

DUODÉCIMA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOTERCERA. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a través de transferencia bancaria.

La concesión y disfrute de la ayuda, cuyo objeto es el apoyo económico para la formación en estudios de Grado de la ETSII, constituye en sí misma la justificación de la finalidad para la que ha sido otorgada. En consecuencia, no será preciso aportar documentación adicional acreditativa del destino de los fondos percibidos.

Esta ayuda estará sujeta a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las siguientes obligaciones:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dichas obligaciones podrán acreditarse mediante la declaración responsable del Anexo III de la presente resolución. Si bien, en caso de que la cuantía de la concesión supere los 3.000 euros, la acreditación del primer apartado deberá realizarse mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente.

En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

DECIMOQUINTA. Reintegro y revocación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será la Comisión de Valoración (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales*.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación.

Se faculta al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	17-07-2026 13:19:29